

Carde de ve o cupar en las funciones que se han de hacer
do en esta y el estilo y costumbre que se ha de usar
ya en lo mismo que en ejecución con el y presado
por Alonso Carreras a lo que no es justo de lugar que
qualquier novedad que con el dho. Maide se execute
sea contra el de Coro y estimación de dho. exmo
señor Duque ya en contra lo que no se de
ve permitir por lo qual y para que todo esto se execute
a dho. supd. se manda a dho. por presentados dho.
poderes y mandados de las referidas infanzas y en
su virtud se seña de mandar de dho. y guardar
el estilo, que en lo referido ha traido y en su consecuen
cia, que ninguna persona estorve ni embaxe a dho.
dho. Maide tome el asiento y lugar en medio de
diferencia imponiendo las penas que executen lo
contrario las multas penas y percibimientos convenien
tes, y que para todo se lea en el dho. despacho necesario que
sea de Justa que pido de dho. Manuel de las Platas
y Buita la dha. petición y papel en ella presentados
por auto de los de el dho. dho. Cons. de dho. de el Corate
que a Cordado que de un año de mandar dar esta dha.
Carta para los en la dha. dha. y por dho. lo por bien
por lo qual se mandamos que fuese que la Recusación
esta sea y requeridos por pt. de el dho. Duque de Jovena
Co Principe de Chelarras Comendador de esa dha. villa
estando juntos en nuestro Ayuntamiento según lo usó
de Costumbre, a fin de se oír y guardar el estilo que
á abido en orden al asiento y lugar que en las fun
ciones que se van a hacer de se han de atender en el dho.
Ayuntamiento de la dha. villa del Castillo y fortaleza de esa
dha. villa y en su consecuencia no se embaxe ni estor
ve persona alguna al referido Maide que tome el
dho. asiento y lugar inmediato al referido Maide, y si

